



**DISPOSITION  
ORDER  
PUBLIC  
OFFENSE**

**ORDEN DE  
RESOLUCIÓN  
POR ILÍCITO  
PÚBLICO**

N.º de caso \_\_\_\_\_  
Juzgado [ ] Distrito [ ] Familia  
Condado \_\_\_\_\_  
División \_\_\_\_\_

EN EL ASUNTO DE: \_\_\_\_\_, UN MENOR

**CONCLUSIONES DE HECHO y DE DERECHO**

El Juez, estando lo suficientemente informado, formula las siguientes conclusiones de hecho y de derecho:

1. El menor compareció debidamente ante el Juez de conformidad con KRS 610.010 y 610.020.
  2. El menor estuvo representado por un abogado, cuyo nombre es: \_\_\_\_\_.
  3. El Juez ha determinado, sin posibilidad de duda razonable alguna, que el menor cometió el (los) siguiente(s) ilícito(s):  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
  4.  El Juez ha revisado un informe de investigación previo a la resolución de conformidad con KRS 610.100, con fecha del \_\_\_\_\_.  
\_\_\_\_\_.
  5.  El menor, quien cuenta con la representación de un abogado, renunció a la realización del informe de investigación previo a la resolución, y el Departamento de Justicia de Menores ha considerado que la renuncia es apropiada.
  6.  Asimismo, el Juez ha recibido los siguientes informes escritos u orales:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
  7. **DETERMINACIÓN ACERCA DE LA PERMANENCIA EN EL HOGAR Y EL BIENESTAR DEL MENOR.** (Marque una opción, si corresponde. Si el Juez determina que la permanencia en el hogar no es contraria al bienestar del menor, o que la colocación del menor no redundaría en el interés superior del menor, no marque ninguna casilla).  
 La permanencia de la residencia del menor en el hogar es contraria al bienestar del menor;   
 La colocación del menor redundaría en el interés superior del menor.
  8. **DETERMINACIÓN SOBRE LAS MEDIDAS RAZONABLES.** (Marque a, b, o c, según corresponda. El hecho de que no se formule una de estas conclusiones indica que el Juez considera que era necesario tomar medidas razonables pero que estas no se tomaron).
    - a.  Se tomaron medidas razonables para evitar que el menor fuera retirado del hogar.
    - b.  No es necesario tomar medidas razonables para mantener o reunir al menor con su familia porque: (marque una opción)
      - i.  El padre/la madre ha sometido al menor a circunstancias agravantes (según la definición establecida en las leyes estatales, lo que puede abarcar, sin carácter exhaustivo: abandono, tortura, abuso crónico y abuso sexual),
      - ii.  El padre/la madre ha perpetrado los siguientes actos:  
 Homicidio de otro hijo suyo;  
 Homicidio culposo voluntario de otro hijo suyo;  
 Asistió o fue cómplice en la comisión de dicho homicidio u homicidio culposo voluntario, intentó o incitó dicho acto o conspiró para cometerlo.  
 Abusó sexualmente del menor o abusó sexualmente de otro hijo suyo, o se le exige el registro en un registro de abusadores sexuales en virtud del artículo 16913 del Título 42 del Código de los Estados Unidos (United States Code, U.S.C.), la Ley de Protección y Seguridad de Menores de Adam Walsh (Adam Walsh Child Protection and Safety Act) de 2006;
      - Cometió un delito grave de agresión que le produjo lesiones físicas graves al menor o a otro hijo suyo.
    - iii.  Los derechos inherentes a la patria potestad del padre/de la madre con respecto a un hermano se han extinguido de forma involuntaria.
  - c.  Solo para casos en el ámbito de la Ley para el Bienestar de Niños Indígenas (Indian Child Welfare Act, ICWA). Se han tomado medidas activamente para proporcionarle servicios a la familia a fin de evitar el retiro de un menor indio americano del hogar de sus padres o de su custodia indio americano.
9. De conformidad con KRS 610.170, el Juez determina que el padre/la madre o la otra persona que ejerce el control de la custodia o la supervisión del menor  es  no es capaz de contribuir al sostén, la manutención o la educación del menor.

**ORDEN JUDICIAL**

POR LA PRESENTE SE ORDENA:

- 1.  El menor renunció la celebración de una audiencia de resolución por separado.
- 2.  Se impone una multa de \$ \_\_\_\_\_ .
- 3.  La reparación de los daños equivalente al monto de \$ \_\_\_\_\_ deberá ser abonada por:
  - el padre/la madre, el tutor o la persona que ejerce el control de la custodia \_\_\_\_\_ (luego de que el Juez notificara a la parte de la presente audiencia y le diera la oportunidad de ser oída, y de haber determinado que la falta de control o supervisión razonables fuera un factor decisivo en la comisión del delito por parte del menor).
  - El menor, como se indica a continuación: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

- 4.  Por la presente se ordena que el menor sea supervisado por su padre/madre,  en el hogar del menor o  en un hogar adecuado u hogar de acogida, \_\_\_\_\_ con sujeción de las siguientes condiciones: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Duración de la supervisión: \_\_\_\_\_ días \_\_\_\_\_ meses \_\_\_\_\_ años

- 5.  Condena condicional: Términos o condiciones impuestos sobre el menor, de conformidad con el JCRPP: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Supervisará:

- Departamento de Justicia de Menores
- Juez
- Tercero adecuado: (Nombre) \_\_\_\_\_

La persona física o jurídica que supervise impondrá sanciones graduales de conformidad con KRS 635.060(2)(b)2. y JCRPP 18 antes de recurrir a sanciones impuestas por el juzgado por incumplimiento de la condena condicional.

Duración de la condena condicional: \_\_\_\_\_ días \_\_\_\_\_ meses \_\_\_\_\_ años

El Juez podrá imponer las siguientes sanciones si se infringen los términos o condiciones de la condena condicional:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

- 6.  Detención: El menor será recluido en un centro penitenciario seguro o programa de detención aprobado.
- Comienzo del período de reclusión: \_\_\_\_\_

Duración de la detención: \_\_\_\_\_ días \_\_\_\_\_ meses \_\_\_\_\_ años

- Se suspende condicionalmente por el siguiente período: \_\_\_\_\_ días \_\_\_\_\_ meses \_\_\_\_\_ años

Con sujeción a lo establecido a continuación: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

- 7.  Internación: Se ordena que el menor sea internado o vuelva a ser internado bajo la custodia del Departamento de Justicia de Menores.
- El menor permanecerá en una residencia comunitaria hasta que el Departamento de Justicia de Menores finalice su colocación.

Duración de la internación: \_\_\_\_\_ días \_\_\_\_\_ meses \_\_\_\_\_ años

- La internación se suspende condicionalmente en virtud de las siguientes condiciones:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ por el siguiente período: \_\_\_\_\_ días \_\_\_\_\_ meses \_\_\_\_\_ años

El incumplimiento de los términos de la suspensión condicional de la internación puede dar lugar a las siguientes sanciones:

\_\_\_\_\_

La internación se suspende en virtud de las siguientes condiciones:

\_\_\_\_\_

por el siguiente período: \_\_\_\_\_ días \_\_\_\_\_ meses \_\_\_\_\_ años

El incumplimiento de los términos de la suspensión de la internación puede dar lugar a las siguientes sanciones:

\_\_\_\_\_

Las recomendaciones del Juez con respecto al menor, autorizadas por KRS 635.060, si las hubiere, son las siguientes:

\_\_\_\_\_

8.  (si el menor es internado o se coloca fuera del hogar) se ordena la prestación de PENSIÓN ALIMENTICIA PARA MENORES según se indica en **AOC-152, Orden Uniforme de Pensión Alimenticia para Menores y/o Orden de Retención de Salario/ Ingresos.** KRS 610.170.

9.  Que los honorarios del abogado del Departamento de Defensa Pública ascienden al monto de \$ \_\_\_\_\_, pagadero a: \_\_\_\_\_, Secretario del Juzgado de Circuito del Condado y se deben abonar el o antes del \_\_\_\_\_ del 2\_\_\_\_\_.

10.  Que las costas judiciales en el monto de \$ \_\_\_\_\_ se le aplican al  menor  al padre/la madre/el tutor legal del menor, cuyo nombre/domicilio es \_\_\_\_\_

(no se aplicarán si el padre/la madre/el tutor es la víctima o el denunciante). Si se le aplican solo al menor, deberán pagarse:

- en su totalidad;
- en cuotas, como se indica a continuación: \_\_\_\_\_; o
- mediante trabajo comunitario, como se indica a continuación, a la tarifa salarial mínima estatal: \_\_\_\_\_ KRS 610.360(5).

11.  Padre/madre o tutor: De conformidad con KRS 610.160, se le ordena que coopere y participe activamente en cualquier tratamiento u otros programas que el Juez haya ordenado para su hijo. La falta de dicha cooperación y participación podría conllevar, una vez celebrada la audiencia correspondiente, sanciones por desacato.

Este asunto se revisará en la fecha: \_\_\_\_\_ del 2<sup>Fecha</sup> a las \_\_\_\_\_  a. m.  p. m..

**LA PRESENTE ORDEN JUDICIAL TENDRÁ VIGENCIA HASTA: \_\_\_\_\_ del 2\_\_\_\_\_.**

**LA PRESENTE ORDEN JUDICIAL ES DEFINITIVA Y SUSCEPTIBLE A RECURSO.**

Notifíquese al superintendente/director de la escuela \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, a la que asiste el menor, de esta resolución, de conformidad con KRS 610.345(3).

\_\_\_\_\_ del 2\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Juez

**DISTRIBUCIÓN:**

Original al Archivo del Juzgado

- Menor
- Abogado del menor
- Padre/Madre/Tutor/PECCS del menor
- Fiscal del Condado
- De conformidad con KRS 610.110, se deberá enviar una copia de la presente orden judicial al Departamento de Justicia de Menores o al centro u organismo de cuidado de menores o de colocación de menores en donde esté internado el menor.
- Superintendente/director, si se ordena.